POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Inspectoría General

REF.: DISPONE NUEVA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA, JERÁRQUICA Y DISCIPLINARIA DE LAS BRIGADAS ANTINARCÓTICOS /

SANTIAGO, 23.DIC.997

ORDEN GENERAL N° 1.550/

VISTOS:

a) El Título III, del Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado por Decreto Supremo N° 41, de 1987.

b) La Orden General N° 1.112, de 04.ENE.993, que sustituye la denominación de "Jefatura Nacional de Narcóticos y Drogas Peligrosas" por "Jefatura Nacional Antinarcóticos".

c) La Orden General N° 1.207, de 29.DIC.994, que determina la dependencia jerárquica, disciplinaria, administrativa y técnica de las Brigadas Antinarcóticos del país.

d) La Circular General N° 61, de 24.JUL.996, de la Inspectoría General, que faculta a los Jefes Regionales para disponer temporalmente y por razones de buen servicio, que hasta el 50% de la dotación de detectives e inspectores de las Brigadas especializadas puedan integrar el rol de Servicio de Guardia.

e) La necesidad de readecuar la dependencia de tipo administrativo, jerárquico y disciplinario de las Brigadas Antinarcóticos del país, con el objeto de efectuar un control y fiscalización más directo sobre el funcionamiento de éstas y de su personal.

f) La facultad que me confieren la Ley y el Reglamento Orgánico de la Institución.

O R D E N O :

1.- A contar del 02.ENE.998, todas las Brigadas Antinarcóticos de la Policía de Investigaciones de Chile, pasará a depender administrativa, jerárquica y disciplinariamente de los jefes de las ***Prefecturas Provinciales (expresión remplazada por O.G. N° 2.030, de 01.DIC.004)*** que correspondan, en tanto que técnicamente continuarán dependiendo de la ***Jefatura Nacional Contra el Crimen Organizado (expresión modificada por O.G. N° 2.471, de 29.SEP.016 y O.G. N° 2.832, de 10.ABR.024).***

Excepcionalmente las Brigadas Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Iquique, Antofagasta, Calama, Copiapó (expresión agregada por O.G. N° 2.699, de 12.JUL.021) y Arica dependerán administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Prefectura Contra el Crimen Organizado Norte. (Párrafo agregado por O.G. N° 2.471, de 29.SEP.016 y modificado por O.G. N° 2.832, de 10.ABR.024)

A su vez la "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado La Serena", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Los Vilos", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado La Calera", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Valparaíso", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado San Antonio", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Los Andes", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Rancagua", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Talca",

"Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Curicó", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Linares", "Brigada Antinarcóticos Metropolitana", "Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur", "Brigada Antinarcóticos Aeropuerto", "Brigada Investigadora del Crimen Organizado", "Brigada Investigadora de Lavado de Activos Metropolitana", "Brigada Investigadora de Trata de Personas" y "Departamento de Investigación de Sustancias Químicas Controladas", dependerán administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Prefectura Contra el Crimen Organizado Centro. (Inciso agregado por O.G. N° 2.698, de 12.JUL.021 y modificado por O.G. N° 2.832, de 10.ABR.024)

Finalmente, la "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Chillán", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Concepción", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Los Ángeles", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Temuco", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Angol", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Valdivia", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Osorno", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Puerto Montt", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Coyhaique" y "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Punta Arenas", dependerán administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Prefectura Contra el Crimen Organizado Sur.

Inciso agregado por O.G. N° 2.670, de 28.ENE.021.

2.- La Brigada Antinarcóticos Metropolitana continuará dependiendo administrativa, disciplinaria y técnicamente de la ***Jefatura Nacional Contra el Crimen Organizado.*** (Numeral sustituido por O.G. N° 2.030, de 01.DIC.004 y ***expresión modificada por O.G. N° 2.471, de 29.SEP.016***). artículo modificado por O.G. N° 2.502, de 10.MAY.017. ***y modificado por O.G. N° 2.832, de 10.ABR.024***

3.- ***Numeral derogado por O.G. N° 2.522, de 27.NOV.017.***

4.- Dejase sin efecto las Ordenes Generales N° 1.287, del 29.DIC.994, 1.226, del 21.MAR.994, 1.399, del 17.ABR.995, la Circular General N° 61, del 24.JUL.996, de la Inspectoría General, el texto de los numerales 1° y 2° de la Orden General N° 1.100, del 02.DIC.993 y toda disposición contraria al sentido y alcance de la presente Orden General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.

JSLL/WTP/mbr
Distribución
- Subdirecciones
- Insgral
- Jefaturas
- Zopoles/UU.DD.
- B.O./O.D.
- Archivo /